CONTRATO N° 05 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS-SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO" –ID 354.751

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de marzo del año 2019,entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.**, con **RUC Nº 80024191-6,** domiciliada en Av. José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil, de la ciudad de Asunción, Tel Nº: 225-001/3, representada para este acto por el **Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta,** con Cédula de Identidad N° 721.270, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Señor Eduardo Daniel de Gásperi Camacho con **RUC N° 1958631-0**,domiciliada en Londres N° 1087 e/ Colon y Madrid, Teléfono 0971 205 771 – 021 422649, con Cédula de Identidad N° 1.958.631,denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto de la Contratación Directa CD N° 10/2018 es el SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS-SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO.

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **354.751.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 10/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COTRATACIONES PÚBLICAS-SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO"-AD REFERENDUM, convocado por la U.O.C DE LA ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 3 del Acta N° 1162/2019, de fecha 12 de febrero de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido Gs.)	Precio Total (IVA Incluido Gs.)
5	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS-SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO	Mes	12	13.500.000	Gs. 162.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta y dos millones)

Elmonto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 162.000.000 (guaraníes ciento sesenta y dos millones)**.

El **Consultor** se obliga a proveer los servicios en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 72 de La Ley 2051/03.

El pago se realizara en la Cuenta Bancaria N° 800039826 del Banco Itaua nombre del**Consultor**. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

La **Contratante** se compromete a pagar al **Consultor** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 meses desde la suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los servicios cuyo suministro constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por el Consultor en la

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Ing. Myriam González
Gerente Jurídica
ESSAP S.A.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., en los plazos y condiciones indicados en los términos de referencia de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La Administración del Contrato estará a cargo de la **Gerencia Financiera.**

9. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de servicios que realice la contratada superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Consultordeberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional, en los términos del Art. 53 de la Ley N° 2051/03, será por el 10% del monto total del contrato y podrá ser expedido en cualquiera de las formas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del Decreto Reglamentario N° 21909/03. El seguro deberá ser presentado dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato. El Seguro deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo, el cual deberá ser presentado de conformidad a las exigencias de la Carta de Invitación.

11. MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.
El Consultor se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

CONSULTOR.

Abg. Eduardo Daniel de Gáspeni Camacho

ESSAP S.A.

Ing.Natalicio Esteban Chase Acosta
Presidente del Directorio.

Abg. Myriam González
Gerente Jurídico
ESSAP S.A